



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se amplía la financiación de la convocatoria de ayudas extraordinarias a estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencia

Visto el contenido de la Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada de 9 de junio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) nº 281 con fecha 11 de junio de 2025 y número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) 838500, por la que se publican las bases reguladoras y se resuelve convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas extraordinarias para estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencias para el ejercicio 2025, y en particular lo dispuesto en su artículo 5.1, que contempla la posibilidad de ampliar la financiación inicialmente asignada en función de la disponibilidad presupuestaria.

Considerando que, tras el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria, quedan solicitudes que cumplen todos los requisitos.

Considerando que se ha producido la liberación de fondos asignados al ejercicio 2025, procedentes de varias convocatorias ya finalizadas, lo que permite incrementar los recursos destinados a la presente convocatoria, la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto.

Ampliar la financiación de la convocatoria de ayudas para emergencias 2025, aprobada mediante Resolución de 9 de junio de 2025 y publicada en el BOUGR nº 281 con fecha 11 de junio de 2025 y número BDNS 838500, en la cantidad de 5.530,5 euros, con cargo a los fondos liberados de las convocatorias *de ayudas para estudiantes, personal docente e investigador refugiados o demandante de protección internacional en el curso académico 2024-2025 y del programa de Becas de excelencia en virtud del convenio suscrito entre la Universidad de Granada y el Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes de cuba. curso académico 2025-2026.*





Artículo 2. Fundamento.

Esta ampliación se realiza conforme a lo previsto en:

el artículo 5.1 de la Resolución mencionada, que establece la posibilidad de incrementar la dotación económica en función de la disponibilidad presupuestaria:

“La **cuantía total máxima aproximada** de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 10.000 €. En relación a esta cuantía, dada la posibilidad de reasignación de fondos entre los programas previstos en el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la UGR, y el carácter social y humanitario de estas ayudas, se contempla la posibilidad de ampliar la financiación propia a partir de los créditos no gastados y liberados de otros programas de becas o ayudas a fecha de 5 de julio de 2025.

Llegado el caso, se dictará la correspondiente resolución de ampliación de fondos y se efectuará una nueva reserva de crédito.

La publicidad de esta ampliación se realizará mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web oficial del CICODE.”

y el artículo 10.e) del Decreto 282/2010 por el que se aprueba el *Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, que establece:

“e) La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.”

Artículo 3. Aplicación.

El incremento de financiación se adicionará a los 10.000€ previstos en el artículo 5.1 de la Resolución de convocatoria de 9 de junio de 2025, resultando una cuantía total de 15.530,5 €.

El incremento de 5.530,5 € será aplicado conforme a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria, concediéndose ayudas a solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no han resultado beneficiarias, hasta agotar el importe incrementado.

Artículo 4. Efectos.





La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

5. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

